

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Privación de la Patria Potestad
Demandante : Jully Alejandra Triana Pomar
Demandado : Jair Fulgencio García Gómez
Radicación : 2021- 00367
Sustanciación : 00450

Entran las presente diligencias, con la respuesta de la EPS SURAMERICANA, al que se había oficiado para la ubicación del demandado JAIR FULGENCIO GARCIA GOMEZ, respuesta que resultó efectiva, pues, la entidad remitió respuesta positiva, indicando el número de la cédula, su profesión, su domicilio, teléfono y correo electrónico.

Siendo así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la contestación recibida por la EPS SURAMERICANA, para los fines legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Como dentro del proceso se nombró un Curador ad-Item, para la garantía de la defensa de la parte demandada, quien contestó en término, el cual se tuvo por contestada, se ordena por Secretaría, enterar al demandado GARCIA GOMEZ del presente proceso, remitiendo el Link del mismo al correo electrónico MDJAIRGARCIA@mail.com perteneciente al demandado, para que retome el proceso en su estado en que se encuentra. (art. 56 del C.G.P).

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5835046023cda755b2e27289f4117d4361f75ea72382849bfd6e6b85509b92e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>